



Expediente : 59979
 Nombre : D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
 Dependencia : GRUPO DE INTERVENIDAS
 Trámite : 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR (NOMBRAMIENTO, ACEP
 Folios : 3 Anexos: NO Término: 22/02/2012
 Fecha : 22/02/2012 Hora : 06:36 PM
 Tipo Documento : AUTO Número: 400-001866

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTA D. C.

PROCESO: DMG GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL Y SUS ACUMULADOS
LIQUIDADADOR: MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
ASUNTO: LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la entidad con el No. 2012-01-010994 del 20 de enero de 2012, la liquidadora pone en conocimiento de este Despacho que la Fiscalía Veintiséis (26) de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Dominio y contra el lavado de activos, dentro del proceso 7403 ED, realizó la extinción de dominio, decretó el embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo sobre los siguientes bienes inmuebles:

Código Unidad Comercial	Dirección	Municipio	Matrícula Inmobiliaria	Titular Derecho de Dominio Actual	Círculo Registral
Oficio No. 423 de fecha 16 nde Enero de 2009					
1	Avenida Carrera 45 No. 191 - 31 (Lote Las Mercedes)	Bogotá	50N-20341326	Colbank S.A. Banca de Inversión	ORIP Bogotá Zona Norte
Oficio Sin Número de Fecha 10 de enero de 2009					
19	Avenida Carrera 45 No. 197 - 35 Local 1182	Bogotá	50N-20261702	Bianca Celia Romero de Castaño	ORIP Bogotá Zona Norte
19	Avenida Carrera 45 No. 197 - 35 Local 1207	Bogotá	50N-20261727	Jairo González Arévalo Janneth Inés Acosta Echeverría	ORIP Bogotá Zona Norte
19	Avenida Carrera 45 No. 197 - 35 Local 1457	Bogotá	50N-20261837	Jairo González Arévalo Janneth Inés Acosta Echeverría	ORIP Bogotá Zona Norte
19	Avenida Carrera 45 No. 197 - 35 Local 2210	Bogotá	50N-20262016	Marlene Pinilla de Pérez	ORIP Bogotá Zona Norte
19	Avenida Carrera 45 No. 197 - 35 Local 2263	Bogotá	50N-20262031	Maritza Yesenia Borja Hurtado Juan Carlos Naranjo Velásquez	ORIP Bogotá Zona Norte
1	Calle 194 No. 45 - 81 (Lote San Antonio)	Bogotá	50N-20324380	Colbank S.A. Banca de Inversión	ORIP Bogotá Zona Norte
21	Local 107 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-169836	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 148 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183642	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 149 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183643	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 150 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183644	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 151 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183645	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 152 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183646	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto

Prosperidad para todos

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-50, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-846051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717995, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia





21	Local 153 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183647	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 154 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183648	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 155 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183649	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 156 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183650	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 157 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183651	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 158 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183652	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 159 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183653	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 160 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183654	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 161 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183655	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 162 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183656	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 163 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183657	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 164 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183658	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 165 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183659	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 166 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183660	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
21	Local 202 Calle 17 No. 21A-19 - San Juan de Pasto - Nariño	Pasto	240-183662	Inversiones Amorel S.A.	ORIP Pasto
20	Local 102-A Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201274	Almacenes Amorel Ltda. en Liquidación	ORIP Pasto
20	Local 102-B Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201275	Carlos Emanuel Paz Moreno	ORIP Pasto
20	Local 102-C Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201276	Carlos Emanuel Paz Moreno	ORIP Pasto
20	Local 102-D Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201277	Carlos Emanuel Paz Moreno	ORIP Pasto
20	Apartamento 103 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201278	Katherine Muñoz Moreno Carlos Emanuel Paz Moreno	ORIP Pasto
20	Local 104-B Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-201283	Varios	ORIP Pasto
20	Local 9 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36429	César Augusto Lima Zarama	ORIP Pasto
20	Local S-2 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36430	Ana Moreno Cadena	ORIP Pasto
20	Local 101 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36431	Varios	ORIP Pasto
20	Local 201 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36432	Almacenes Amorel Ltda. en Liquidación	ORIP Pasto
20	Local 104-A Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36433	Varios	ORIP Pasto
20	Local S-1 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36434	Almacenes Amorel Ltda. en Liquidación	ORIP Pasto
20	Local 202 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36435	Mercedes Moreno Cadena	ORIP Pasto
20	Local 202 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36436	Mercedes Moreno Cadena	ORIP Pasto
20	Local Oficina No. 2 Carrera 32 No. 19-51	Pasto	240-36442	César Augusto Lima Zarama	ORIP Pasto

Por lo anterior, solicita la intervención del Despacho a fin de que se inscriba la titularidad de DMG Grupo Holding S.A. en liquidación judicial sobre los bienes inmuebles

Prosperidad
para todos

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454508, MEDELLÍN: CRA 48 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6680404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44. www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





relacionados y se registre el embargo ordenado mediante Auto 420-024569 del 15 de diciembre de 2009.

Como fundamento de su solicitud, remite copia del oficio 423 del 16 de enero de 2008, Auto del 21 de septiembre de 2010 y oficio 7403 del 10 de enero de 2012, todos expedidos por la Fiscalía 26 de la Unidad Nacional de Fiscalías para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los hechos enunciados se tiene que la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., hoy en liquidación judicial, es propietaria de los bienes objeto de extinción de dominio arriba citados, según lo pudo establecer la Fiscalía 26 de la Unidad Nacional de Fiscalías para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activos.

Como consecuencia de lo anterior, los titulares de los bienes ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no son los verdaderos propietarios por lo cual conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, corresponde al Juez del concurso ordenar las medidas pertinentes para recuperar los bienes que integran el activo patrimonial del deudor, y dado que los bienes enunciados no están registrados ante las oficinas de Instrumentos Públicos como de propiedad de DMG, este Despacho ordenará su inscripción, así como la inscripción de las medidas de embargo y secuestro a órdenes de esta Entidad en atención al proceso de liquidación judicial que se adelanta.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que inscriban la titularidad de DMG GRUPO HOLDING S.A. como propietario de los inmuebles enunciados en la parte motiva de esta providencia, así como el registro de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la concursada.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR por secretaría administrativa a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte y Pasto comunicando las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: INVENTARIO
RAD. 2012-01-010994
FUN A8614

Prosperidad
para todos

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 956-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDP, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CRA 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44, www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
 N.I.T. / C.C. : 900091410 Radicación No.: 2009-01-219757
 Expediente : 59979
 Nombre : D.M.G. GRUPO HOLDING S.A.
 Dependencia : GRUPO DE INTERVENIDAS
 Trámite : 90000 - CERTIFICACIONES
 Folios : 3 Anexos: NO Término: 16/07/2009
 Fecha : 16/07/2009 Hora : 10:22 AM
 Tipo Documento : CERTIFICACIONES Número: 420-000984

"Al contestar si lo requiere, Cite el No. de radicación de este Documento"

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERVENIDAS

CERTIFICA:

Que las siguientes personas naturales y jurídicas fueron materia de Intervención en desarrollo de los Decretos 4333 del 17 de noviembre de 2008 por medio del cual se declaró la Emergencia Social y 4334 del 17 de noviembre de 2008, por el cual se estableció el procedimiento especial aplicable, y mediante los Autos que enseguida se indican, proferidos por la Superintendencia de Sociedades en desarrollo de los citados Decretos, se ha ordenado la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de las personas intervenidas, y se ordenó el registro de tal medida, tanto en el registro mercantil como en los registros de bienes inmobiliarios, de automotores y demás si los hubiere, habiéndose designado como Agente Interventora a la doctora María Mercedes Pery Ferreira, identificada con c.c. 20.902.555 de San Juan de Rioseco, quien se posesionó debidamente del cargo y que desempeña actualmente:

NOMBRE INTERVENIDA	NIT / CC / Matrícula Mercantil	No. AUTO SUPERSOCIE- DADES	FECHA AUTO
DMG GRUPO HOLDING S.A. (Sus vinculados van desde Zona T S.A.)	900,091,410	400-014079	17/11/2008
GRUPO DMG S.A.	900,031,001	400-014640	21/11/2008
ZONA T S.A. (Vinculado a DMG Holding S.A.)	900,201,064	400-016699	12/12/2008
SOCIAL ACTIVITY S.A.	900,201,041	400-016699	12/12/2008
GOLDEN EXPRESS S.A.	900,198,514	400-016699	12/12/2008
ON LINE CARD S.A.	900,201,244	400-016699	12/12/2008
INVERSORA PARIS DE MALTA S.A.	900,201,608	400-016699	12/12/2008
PRODUCTOS NATURALES DMG LTDA.	900,077,272	400-016699	12/12/2008
ELITE ENTERTAINMENT TELEVISION S.A.	800,089,976	400-016699	12/12/2008
GERMAN LOPEZ PULIDO	19,412,859	400-016699	12/12/2008
CENDALES POVEDA HELBERTH ALEXANDER	80,539,406	400-016699	12/12/2008
GILDARDO HERNANDEZ PARDO	80,450,094	400-016699	12/12/2008
POLICARPO SOTELO VILLAMIL	80,409,466	400-016699	12/12/2008
IROND MERVING VASQUEZ CASTRO	79,655,789	400-016699	12/12/2008
LUIS ENRIQUE LEAL LINARES	19,255,283	400-016699	12/12/2008
JORGE HERNANDEZ PARDO	80,363,611	400-016699	12/12/2008
RITO ANTONIO MELO DIAZ	19,351,921	400-016699	12/12/2008
DIEGO PINILLA AGUDELO	9,732,249	400-016699	12/12/2008

Se certifica en la oficina de la Superintendencia de Sociedades, Bogotá, D.C., el día 16 de julio de 2009.

REFE DE UN JURIDICA

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-7161907/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





FABIO NELSON SALINAS	80,173,459	400-016699	12/12/2008
SANDRA SALINAS	52,328,487	400-016699	12/12/2008
JORGE HERNANDO SALINAS ALARCON	11,338,707	400-016699	12/12/2008
MARIA OLIVA BRICEÑO	23,376,266	400-016699	12/12/2008
FIDEL ANTONIO ESPITIA SOTO	2,960,993	400-016699	12/12/2008
LUZ MARINA LOPEZ PULIDO	51,634,687	400-016699	12/12/2008
ANDRES FERNANDO GOMEZ NIETO	79,516,464	400-016699	12/12/2008
MARIA VICTORIA PENAGOS LEON	20,754,178	400-016699	12/12/2008
GLORIA DEL PILAR SANTANA CORTES	52,078,164	400-016699	12/12/2008
TRANSPORTADORES ESTRATEGICOS DE VALORES UNIDOS LTDA TRANSVAL LTDA	900,125,333	400-017913	22/12/2008
PROGRAMACION DE VIGILANCIA TECNICA LTDA (PROVITEC)	860,514,160	400-017913	22/12/2008
WILLIAN SUAREZ SUAREZ	80,412,608	400-017913	22/12/2008
PABON CASTRO ABOGADOS & ASOCIADOS LTDA. (VINCULADOS A DMG HOLDING)	900,133,351	420-006603	01/04/2009
CONSULTORES Y ASESORES EN FINCA RAIZ S A SIGLA CAFIR S.A.	900,222,731	420-006603	01/04/2009
MPC ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.	900,262,797	420-006603	01/04/2009
HUMAN UNION S.A.	900,197,619	420-006603	01/04/2009
TURION S.A.	900,197,628	420-006603	01/04/2009
DEALS OF COLOMBIA S.A.	900,201,071	420-006603	01/04/2009
MARK UNIVERSAL S.A.	900,201,245	420-006603	01/04/2009
COMERLIDER S.A.	900,198,427	420-006603	01/04/2009
COMERCIALIZADORA EL PARDO S.A.	900,203,257	420-006603	01/04/2009
INTERCAMBIO MUNDIAL S.A.	900,201,063	420-006603	01/04/2009
INTERNACIONALES TUTTO S.A.	900,201,050	420-006603	01/04/2009
NEGOCIOS LIDERS S.A.	900,197,416	420-006603	01/04/2009
ENRAIZAR S.A.	900,198,460	420-006603	01/04/2009
INTERNACOL S.A.	900,198,479	420-006603	01/04/2009
COMERCIALIZADORA EL TITAN DE COLOMBIA S.A.	900,205,161	420-006603	01/04/2009
NEGOCIOS ARIZONA S.A.	900,201,075	420-006603	01/04/2009
GLOBAL CARD S.A	900,200,370	420-006603	01/04/2009
GOLD POIND S.A.	900,202,688	420-006603	01/04/2009
NANIGOV S.A.	900,209,885	420-006603	01/04/2009
PROYCOMER S.A.	900,198,470	420-006603	01/04/2009
NEW MERCATOS S.A.	900,201,049	420-006603	01/04/2009
LIVE SEA S.A.	900,201,070	420-006603	01/04/2009
MISIOCOMERCIAL S.A.	900,197,533	420-006603	01/04/2009
BUSINESS INTERNATIONAL S.A.	900,200,365	420-006603	01/04/2009
CARD SYSTEM LTDA.	900,199,410	420-006603	01/04/2009
A1A CYBER AD S.A.	900,043,422	420-006603	01/04/2009
INVERCOND LTDA	900,127,067	420-006603	01/04/2009
A1A VISA S.A.	900,066,609	420-006603	01/04/2009
BUSINESS SYSTEM LTDA.	900,187,349	420-006603	01/04/2009
MARGARITA LEONOR PABON CASTRO	32,759,667	420-006603	01/04/2009

Es fiel fotocopia tomada del original que
formó parte de la expediente de la oficina de
registro de la Superintendencia de Sociedades
de Bogotá D.C. el día 10 de mayo de 2009.
Superintendencia de Sociedades



LUIS FERNANDO CEDIEL ROZO	79,589,939	420-006603	01/04/2009
MONICA MARITZA GARTNER GALVIS	42,076,095	420-006603	01/04/2009
ADRIANA ALEJANDRA SANTOS	52,177,842	420-006603	01/04/2009
CESAR AUGUSTO CRUZ CALDERON	79,432,206	420-006603	01/04/2009
FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ	80,037,459	420-006603	01/04/2009
RICARDO GARZON FORERO	79,472,498	420-006603	01/04/2009
GABRIEL GARZON FORERO	79,277,169	420-006603	01/04/2009
MIGUEL ANGEL PINEDA TOSCANO	19,378,975	420-006603	01/04/2009
JOHAN ANDREY GOMEZ HURTADO	80,721,910	420-006603	01/04/2009
SANDRA MORENO RANGEL	37,392,252	420-006603	01/04/2009
MIGUEL ARTURO GONZALEZ	79,509,647	420-006603	01/04/2009
AIDA LUCERO SANCHEZ RAMIREZ	51,563,715	420-006603	01/04/2009
ARMANDO TORRES PINTO	808,300	420-006603	01/04/2009
JENNY MEDINA	39,670,158	420-006603	01/04/2009
GERMAN MONROY SANCHEZ	19,278,493	420-006603	01/04/2009
LINA MARIA MANTILLA GRANDE	63,352,511	420-006603	01/04/2009
AIDA LUCERO SANCHEZ RAMIREZ	51,563,715	420-006603	01/04/2009
RAUL MORENO MORENO	19,192,645	420-006603	01/04/2009
GERMAN ENRIQUE URDINOLA SANABRIA	19,292,843	420-006603	01/04/2009
JULIAN RENE SICARD GARCIA	79,151,235	420-006603	01/04/2009
CRISTINA ISABEL LARA VEGA (VINCULADOS A DMG HOLDING)	51,785,850	420-008076	30/04/2009
LEONOR URIBE QUINTERO	41,588,628	420-008076	30/04/2009
L&A ASOCIADOS LTDA	830,029,654	420-008076	30/04/2009
ALBERTO MANUEL BUELVAS	747,753	420-008076	30/04/2009
RAMIRO CRUZ CABEZAS	79,132,490	420-008076	30/04/2009

No obstante lo anterior, se certifica que
 con el presente se otorga la copia de
 esta información a la persona que
 firma el presente documento.
 16 AGO 2009
 JEFE DE UNION JURIDICA

La presente certificación se expide con destino a las de Oficinas de Registro
inmobiliario, de Registro Automotor y demás registros si los hubiere.

Cordialmente,



JOSE RUSBEL BARACALDO LOZANO
Coordinador Grupo de Intervenidas

TRD: ACTUACION



DMG GRUPO HOLDING S.A. EN INTERVENCIÓN

DP - 0730
Al contestar cite este número

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2009

Doctora
CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte
Calle 74 No. 13 - 40
Bogotá

034281
27 DIC 2009

Asunto: Derecho de Petición

Respetada Doctora Jaramillo:

MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.902.555 expedida en San Juan de Rioseco - Cundinamarca, obrando en mi carácter de Agente Interventora y Representante Legal de DMG GRUPO HOLDING S.A., hoy en intervención, tal y como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, para que siendo resuelto dentro del término legal, se sirva dar trámite a mi solicitud conforme los siguientes:

HECHOS

1. El Gobierno Nacional, previa declaratoria del Estado de Emergencia Social mediante el Decreto 4333 del diecisiete (17) de Noviembre de 2008, declaró la Intervención por conducto de la Superintendencia de Sociedades en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en operaciones de captación o recaudo sin la debida autorización estatal, conforme a la ley.
2. En desarrollo del Decreto enunciado, la Superintendencia de Sociedades a través del Auto No. 400-014079 de fecha 17 de Noviembre de 2008, ordenó la Intervención de la Sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., identificada con el Nit. 900.091.410-0; mediante la toma de posesión de sus bienes, haberes, negocios y establecimientos de comercio de los sujetos intervenidos, y ordenó la inscripción correspondiente de esta medida conforme el procedimiento regulado en el Decreto 4334 del diecisiete (17) de Noviembre de 2008, según consta en la certificación No. 420-000984 de fecha 16 de Julio de 2009, expedida por la Superintendencia de Sociedades que anexo en tres (3) folios.

PETICIONES

1. En virtud del oficio número 19214 de fecha 18 de Diciembre de 2009, emitido por la Fiscalía Veintiséis (26) adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, sírvase levantar la medida cautelar de Embargo en proceso de Fiscalía,

Es fiscal Interventora y Representante Legal de DMG GRUPO HOLDING S.A.
MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
C.C. 20.902.555

Asociado a 2009-108830



DMG GRUPO HOLDING S.A. EN INTERVENCIÓN

registrada en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que se relaciona más adelante.

- De haberse levantado ya la citada medida, solicito al señor Registrador que inmediatamente se registre la medida cautelar de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que se relaciona a continuación, lo anterior sin perjuicio de que el título de derecho de dominio no se encuentra radicado en cabeza del referido sujeto intervenido, ya que éste fue adquirido por aquel con ocasión a la actividad ilegal.

Ítem	Dirección	Municipio	Departamento	Matrícula Inmobiliaria	Titular Derecho de Dominio
1	Lote denominado Las Mercedes, Km 11 de la Autopista Norte	Bogotá	Bogotá D.C.	50N-20341326	Colbank S.A. Banca de Inversión

- Concordante con el registro de la medida cautelar y en virtud de lo establecido en el literal b)¹ del Artículo 17, Capítulo III de la Resolución 0035 del 9 de Enero de 2009, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio de la cual se establecen exenciones en la actuación registral; razón por la cual esta actuación no causará derecho alguno, solicito expedir y remitir a nuestra dirección de notificación, el Certificado de Tradición y Libertad donde se evidencie la anotación solicitada.

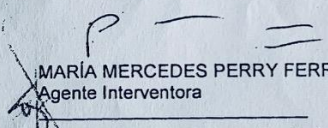
NOTIFICACIONES

Se recibirán todas las notificaciones que sobre la presente petición se hagan necesarias, en la Calle 89 No. 21 - 57 Barrio Polo Club de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

- Original en tres (3) folios de la Certificación No. 420-000984 de fecha 16 de Julio de 2009, expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- Dos (2) ejemplares originales del oficio número 19214 de fecha 18 de Diciembre de 2009, emitido por la Fiscalía Veintiséis (26) adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

Cordialmente,


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
 Agente Interventora

b) Cuando las solicitudes de certificación de inscripción de documentos o su cancelación, así como la expedición de copias de los instrumentos que reposan en el archivo de la oficina de registro, provengan de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, los Tribunales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, las Superintendencias, la Dirección Nacional de Estupeficientes, los Jueces Penales, la Policía Judicial, los Defensores de Familia, los Juzgados de Familia en asuntos relacionados con menores, el Personero Municipal, los funcionarios de ejecuciones fiscales, o cualquier otro organismo que ejerza funciones similares originadas en desarrollo de investigaciones que les corresponda adelantar, de intervención y toma de posesión de bienes, o que se requiera para aportar a procesos en que actúen en calidad de demandados o demandantes, independientemente de que afecten o beneficien a un particular, persona natural o jurídica;"
 El resultado es nuestro.



**Superintendencia
de Sociedades**

Expediente : 59979
 Nombre : D.M.G. GRUPO HOLDING S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
 Dependencia : GRUPO DE INTERVENIDAS
 Trámite : 92000 - DERECHOS DE PETICIÓN
 Folios : 4 Anexos: NO Término: 15/08/2012
 Fecha : 15/08/2012 Hora : 09:31 PM
 Tipo Documento : AUTO Número: 400-008300

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN JUDICIAL: DMG GRUPO HOLDING S.A. Y ACUMULADAS
LIQUIDADORA: MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en la entidad con el No. 2012-01-212421 del 10 de Agosto de 2012, ROBERTO CHARRIS REBELLON en calidad de Suplente del Director Jurídico de COLBANK S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en uso del derecho de petición solicita:

- Que se informe la forma como se notificó la toma de posesión de los bienes, haberes y derechos de la sociedad COLBANK S.A., tal como obra en la anotación 12 del certificado de tradición que anexa al escrito.
- Se expida copia auténtica y a su costa del aviso de que trata el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, con el cual se informe la medida, el nombre del agente interventor y el lugar donde los reclamantes deberán presentar las solicitudes.
- Se certifique si la liquidadora de DMG GRUPO HOLDING en liquidación tiene facultades para ordenar al registrador de instrumentos públicos la cancelación de providencias administrativas de toma de posesión, según la anotación 13 del Certificado de Tradición y para decretar embargos a bienes de otras sociedades

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Antes de pronunciarse el Despacho sobre las solicitudes efectuadas por el peticionario, considera pertinente hacer las siguientes precisiones para efectos de ilustrar al doctor Charris, quien en calidad de abogado está en capacidad de comprender, así:

1- Facultades Jurisprudenciales:

La Superintendencia de Sociedades, no obstante ser un Organismo técnico adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante el cual el

**Prosperidad
para todos**

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 958-847393-847397, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-846051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44
 www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia Código Postal 111321



Certificado OP 121-1 Certificado SC 601-1

Presidente de la República ejerce las funciones administrativas de inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles; también ejerce funciones jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 116 inciso 3 de la Constitución Política y el artículo 90 en concordancia con el artículo 214 de la ley 222 de 1995, el Decreto 4334 de 2008 y la Ley 1116 de 2006.

En la precitada ley, se otorga a la Superintendencia de Sociedades competencia jurisdiccional excepcional, para conocer de manera privativa del trámite de los procesos concursales de todas las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, siempre que no estén sujetas a un régimen especial de intervención o liquidación, no obstante debe precisarse que el artículo 3 del Decreto Ley 4334 de 2008, dispuso que los procesos de intervención que deban tramitarse respecto de las personas naturales y jurídicas que capten de manera habitual y sin autorización dineros del público, también debe ser tramitado por la Superintendencia de Sociedades en el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

Por lo tanto es importante precisar que siempre que se trate de procesos concursales, sea acuerdo de reorganización, liquidación judicial, o intervención, **este Despacho obra en desarrollo de actividades puramente jurisdiccionales, en calidad de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO EN ÚNICA INSTANCIA**, razón por la cual el ejercicio de sus atribuciones se encuentra enmarcado dentro de tales facultades, las cuales han sido avaladas jurisprudencialmente.¹

2- El derecho de petición

Frente a la procedencia del derecho de petición, este Despacho ilustra al peticionario en el sentido de que aún cuando éste sea un derecho constitucional, no puede ser solicitado dentro de un proceso judicial como lo es el proceso de liquidación judicial, por cuanto daría lugar a la vulneración del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Es más, el mismo artículo 29 consagra que tanto las autoridades administrativas como judiciales deben cumplir el proceso conforme a las leyes preexistentes y en el presente caso se dio aplicación al procedimiento señalado en el Decreto 4334 de 2008 y luego como medida de intervención lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

Así, lo ha señalado el Consejo de Estado en diversos pronunciamientos, de los cuales vale la pena citar el producido el pasado 9 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejera Ponente Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia, así:

"Mediante el ejercicio de la presente acción se pretende en concreto el amparo del derecho fundamental de petición y en consecuencia se ordene al Consejo de Estado, Sección Tercera, resolver "de fondo y de manera congruente" lo

¹ Ver Sentencias de la Corte Constitucional Números C-592 de 1992 con ponencia del magistrado Fabio Morón Díaz, T-279 de 1997 y C-037 de 1996 con ponencia del magistrado Vladimiro Naranjo Mesa.

concerniente al derecho de petición invocado por el actor el 22 de septiembre de 2010 ante la Secretaría de esta Corporación.

Precisa la Sala que esta Corporación ha sentado como criterio que sólo son susceptibles de petición ante los jueces, los asuntos relacionados con las funciones administrativas que dentro del ejercicio de su actividad les correspondan.

El legislador ha establecido diferentes mecanismos para realizar solicitudes en cada tipo de proceso. Siendo ello así, no es posible, en el trámite de un proceso judicial, hacer uso de actuaciones correspondientes a procesos administrativos puesto que se estarían desfigurando las formalidades que deben observar las partes, el juez y los terceros interesados en el proceso.

Quiere decir lo anterior que la solicitud del actor comporta una actuación judicial pues se cuestiona el transcurso de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud de fijación de gastos procesales y honorarios profesionales correspondientes a un dictamen pericial rendido por él dentro del proceso 20080003-00 (34946), lo cual exige el ejercicio de funciones jurisdiccionales y advertiría en principio una posible mora judicial.

Siendo ello así, concluye la Sala que la solicitud elevada por el actor, implica el cuestionamiento de una función judicial que por naturaleza propia debe ser cumplida por el juez sin mediar petición alguna, razón por la cual la tutela se negará por improcedente." (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, no es a través del derecho de petición que puede obtener respuesta a sus pedimentos, sino a través del ejercicio de las acciones permitidas para el proceso de liquidación judicial, dentro de las oportunidades legales.

3- Su petición

Aclarado lo anterior, este despacho procede a dar respuesta a las inquietudes del peticionario así:

1- No es cierto que la Superintendencia de Sociedades haya tomado posesión de los bienes, haberes y derechos de la sociedad COLBANK S.A., consta al peticionario por las múltiples actividades desplegadas ante esta Entidad y ante la Fiscalía General de la Nación que la vinculación del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20341326 correspondiente al lote de terreno denominado LAS MERCEDES, cuya titularidad ha sido discutida ante la Fiscalía 26 de Extinción de Dominio, y el mismo peticionario ha solicitado mediante escrito radicado en la Entidad con el No. 2012-01-192843 del 18 de julio de 2012 la exclusión del bien del inventario de la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A.

2- Por lo anterior, no es posible expedir copia de un AVISO inexistente, ya que el proceso a que alude el peticionario no se ha iniciado y por tanto no se ha surtido etapa alguna.

3- Por último y frente a las funciones de los agentes interventores, este Despacho remite al peticionario a la consulta del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con

lo señalado en el Decreto 1910 de 2009, en el cual se indica con toda precisión y claridad lo que puede hacer o no hacer un agente interventor respecto a la custodia de los bienes de los concursados.

Conforme a las actuaciones desplegadas por el peticionario en nombre de COLBANK S.A., este Despacho observa que su conducta tendiente a confundir al Juez del Proceso está incurso en las causales previstas en el artículo 74 del C.P.C., por lo cual se conmina al peticionario para que se abstenga de continuar con las actuaciones que entorpecen el normal desarrollo del proceso.

Por lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia

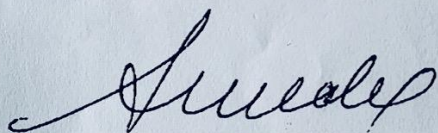
RESULEVE

PRIMERO: RECHAZAR el derecho de petición invocado por el señor ROBERTO CHARRIS REBELLON, con escrito radicado en la entidad con el No. 2012-01-212421 del 10 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR las copias y la certificación solicitada por el señor ROBERTO CHARRIS REBELLON, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REMITIR a través del Grupo de Apoyo Judicial, copia de esta providencia al señor ROBERTO CHARRIS REBELLON, a la calle 12 B No. 6-21 ofc. 804 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIÓN
RAD.: 2012-01-212421
COD. FUNC.: A8614
14/08/12
REMITIR COPIA DEL OFICIO CUYO BORRADOR ES EL No. 2012-01-B036384

Prosperidad
para todos

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454505, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A- # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL 976-321541/44
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia

